

Solo para uso oficial

Punto 7 a) del orden del día provisional de la Junta

(GOV/2011/46)2011

Punto 20 del orden del día provisional de la Conferencia

(GC(55)/1 y Add.1)

Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio

Informe del Director General

A. Introducción

1. En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución GC(54)/RES/13 (2010), la Conferencia General afirmó:

“la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una [zona libre de armas nucleares] (ZLAN)”;

además, la resolución, en su párrafo 5 de la parte dispositiva exhortaba:

“a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio;

además, la resolución, en su párrafo 7 de la parte dispositiva exhortaba:

“a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas las medidas de fomento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio”;

2. A este respecto, en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución se reiteró el mandato conferido al Director General en resoluciones anteriores de la Conferencia General:

“seguir realizando consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región según sea pertinente para la elaboración de acuerdos modelo, como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627”;

y en el párrafo 11 de la parte dispositiva se hizo nuevamente el llamamiento formulado en resoluciones anteriores de la Conferencia General a:

“todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas que se le confían en el párrafo anterior”;

y la resolución, en su párrafo 12 de la parte dispositiva, exhortaba:

“a todos los demás Estados, particularmente a los que corresponde de forma especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General facilitando la aplicación de esta resolución”.

3. En el párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución GC(54)/RES/13, se pedía al Director General:

“que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima cuarta reunión ordinaria (2011) un informe sobre la aplicación de la presente resolución”.

4. En el contexto de su punto del orden del día sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, la Conferencia General aprobó el 22 de septiembre de 2000 la decisión GC(44)/DEC/12, en la que la Conferencia pedía:

“al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”.

En la decisión se pedía asimismo:

“al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito”.

5. En el presente informe, solicitado por la Conferencia General, se describen las medidas adoptadas por el Director General para tratar de cumplir los mandatos conferidos por la Conferencia General en la resolución GC(54)/RES/13 y la decisión GC(44)/DEC/12.

B. Aplicación de las salvaguardias totales del Organismo

6. El Director General ha seguido haciendo hincapié en la importancia que se ha atribuido en las sucesivas resoluciones de la Conferencia General a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo en todas las actividades nucleares de la región del Oriente Medio y los mandatos que le han sido confiados en este contexto. También ha procurado alentar a la formulación y el examen de nuevas ideas y enfoques pertinentes que puedan ayudar a llevar adelante su mandato.

7. Todos los Estados de la región del Oriente Medio¹, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y se han comprometido a aceptar las salvaguardias amplias del Organismo. Desde que se presentó el último informe sobre este punto del

¹ Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, República Islámica del Irán (Irán), Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia (Libia), Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez y Yemen (23) – *Estudio técnico de las diferentes modalidades de la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio* (Documento del OIEA), GC (XXXIII)/887, 4 de septiembre de 1989, párr. 3.

orden del día², Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos y Marruecos han puesto en vigor los protocolos adicionales. Así, al 22 de agosto de 2011, dos Estados de la región del Oriente Medio que son partes en el TNP no habían puesto aún en vigor sus acuerdos de salvaguardias amplias suscritos con el Organismo en virtud de ese Tratado. Djibouti ha firmado su acuerdo de salvaguardias amplias, pero aún no lo ha puesto en vigor, mientras que Somalia aún ha de presentar un acuerdo de salvaguardias amplias a la Junta de Gobernadores para que lo examine. Tienen protocolos adicionales en vigor Bahrein, Comoras, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Libia, Mauritania y Marruecos. Djibouti, el Irán, el Iraq y Túnez han firmado protocolos adicionales, pero no los han puesto aun en vigor, y se ha aprobado para Argelia, pero no se ha firmado todavía, un protocolo adicional. El Iraq ha seguido aplicando su protocolo adicional con carácter provisional, en espera de su entrada en vigor.

8. De las conversaciones con representantes de los Estados de la región del Oriente Medio se desprende que sigue habiendo una diferencia de opiniones fundamental y constante entre Israel, por una parte, y los otros Estados de la región del Oriente Medio, por la otra, en cuanto a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares de la región. Todos los Estados de la región menos Israel insisten en que todos son partes en el TNP y sostienen que no hay una secuencia automática que vincule la aplicación de las salvaguardias amplias a todas las actividades del Oriente Medio, o la creación de una ZLAN, a la conclusión previa de un arreglo de paz, y que lo primero contribuiría a lo segundo³. Israel mantiene la opinión de que las salvaguardias del Organismo, al igual que todas las demás cuestiones de seguridad regional, no pueden tratarse de manera aislada de la creación de condiciones estables de seguridad regional y de que estas cuestiones deben examinarse en el marco de un diálogo sobre seguridad regional y control de armamentos que podría reanudarse en el contexto de un proceso de paz multilateral⁴. Así pues, el Director General no ha podido realizar nuevos progresos en el cumplimiento de su mandato con arreglo a la resolución GC(54)/RES/13 relativa a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región del Oriente Medio. El Director General proseguirá sus consultas de conformidad con su mandato en cuanto a la pronta aplicación de salvaguardias amplias del Organismo a todas las actividades nucleares en la región de Oriente Medio.

C. Los acuerdos de salvaguardias modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio

9. El proceso que ha conducido a la amplia adhesión al TNP y, en consecuencia, a la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias tipo INFCIRC/153 en el Oriente Medio es un paso importante para generar confianza en la no proliferación nuclear y la seguridad regional. Las sucesivas resoluciones de apoyo a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio⁵ que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado sin votación constituyen elementos importantes en este proceso.

² GOV/2010/48-GC(54)13 (2 de septiembre de 2010).

³ Las opiniones de varios de los Estados de la región (Egipto, el Irán, Marruecos y Siria) han sido más desarrolladas, inter alia, en sus declaraciones en la reunión de la Junta de Gobernadores del 16 de septiembre de 2010 (GOV/OR.1282).

⁴ La posición de Israel ha sido más desarrollada, inter alia, en su declaración en la reunión de la Junta de Gobernadores del 16 de septiembre de 2010 (GOV/OR.1282).

⁵ La más reciente es la resolución A/RES/65/42 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", aprobada sin votación el 8 de diciembre de 2010. El texto de la resolución está disponible en: <http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r65.shtml>.

10. En 2010, la Conferencia de examen del TNP⁶ reafirmó la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del TNP, y recordó la afirmación de sus metas y objetivos por la Conferencia del examen del TNP de 2000. La Conferencia insistió en que la resolución seguía siendo válida hasta que se alcanzaran las metas y los objetivos, y recordó que la resolución, que estaba copatrocinada por los Estados depositarios del TNP (los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido) era un elemento fundamental de los resultados de la Conferencia de 1995 y sobre cuya base el Tratado había quedado prorrogado indefinidamente sin votación en 1995. Los Estados partes renovaron su determinación de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para su pronta aplicación.

11. La Conferencia de examen del TNP de 2010 puso de relieve la importancia de un proceso que culminara en la aplicación cabal de la Resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. Con tal fin, avaló la medida práctica consistente en que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la Resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocaran una conferencia en 2012, a la que asistirían todos los Estados del Oriente Medio, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, basándose en los acuerdos libremente suscritos por los Estados de la región, y con el compromiso y el apoyo plenos de los Estados poseedores de armas nucleares. La conferencia de 2012 tomará como referencia la resolución de 1995.

12. La Conferencia de examen del TNP de 2010 también aprobó medidas adicionales orientadas a respaldar la aplicación de la resolución de 1995, entre ellas pedir al OIEA, a la Organización para la prohibición de las Armas Químicas y a otras organizaciones internacionales pertinentes, que preparen documentación de antecedentes para la conferencia de 2012 relativa a las modalidades necesarias para crear una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva y sus sistemas de suministro, teniendo en cuenta la labor previamente realizada y la experiencia adquirida.

13. Pese al amplio y constante apoyo a un mayor refuerzo del régimen de no proliferación nuclear gracias a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio, las peticiones de la Conferencia General en relación con acuerdos modelo de salvaguardias exigen un acuerdo entre los Estados de la región en cuanto a las obligaciones materiales que esos Estados están dispuestos a asumir como parte de un acuerdo ZLAN en la región del Oriente Medio.

14. Las obligaciones materiales que podrían formar parte de un posible acuerdo ZLAN en el Oriente Medio se han descrito en los informes anteriores del Director General y, más recientemente, en el documento GC(52)/10.

15. Aún persiste en general la falta de claridad entre los Estados de la región del Oriente Medio respecto de los elementos básicos y las modalidades de un acuerdo para crear una ZLAN en la región. En consecuencia, la Secretaría tal vez no esté en condiciones en estos momentos de comenzar a preparar los acuerdos modelo previstos en la resolución. No obstante, el Director General y la Secretaría continuarán celebrando consultas y colaborando con los Estados de la región del Oriente Medio a fin de encontrar el terreno común imprescindible para elaborar los acuerdos modelo como un paso necesario para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio.

⁶ NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), IV. "El Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995".

D. Decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General: disposiciones necesarias para convocar un foro

16. La Conferencia General de 2000 aprobó la decisión GC(44)/DEC/12, como se menciona en el párrafo 4 *supra*, en la que la Conferencia pedía al Director General, entre otras cosas, que elaborara un programa y modalidades que permitieran garantizar el éxito del foro sobre la pertinencia de la experiencia derivada de las ZLAN existentes, incluidas las medidas de creación de confianza y verificación, para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.

17. Ya se han establecido zonas libres de armas nucleares en la América Latina y el Caribe, el Pacífico Sur, Asia sudoriental, África y Asia central⁷, respectivamente, en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), y el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central, como se señala en los informes anteriores del Director General, más recientemente en el documento GC(54)/13. Estas ZLAN ya establecidas revisten especial importancia para el examen de las obligaciones en relación con el material que ha de incluirse en el régimen de verificación que se aplicará en una futura ZLAN en el Oriente Medio. Aunque los tratados ZLAN existentes contienen determinadas variaciones y otros derechos y obligaciones que, entre otras cosas, tienen en cuenta las características específicas de cada una de las respectivas regiones, los cinco tratados ZLAN: abarcan grandes zonas pobladas y todos están concebidos para garantizar la eliminación total de armas nucleares de los territorios de los Estados parte en ellos; disponen la verificación por el Organismo de la no desviación de materiales nucleares⁸ y el establecimiento de mecanismos regionales para resolver problemas relacionados con el cumplimiento; y contienen un protocolo que estipula el compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de no hacer uso o amenazar con el uso de armas nucleares contra cualquier Estado no poseedor de armas nucleares parte en el tratado ZLAN en cuestión.

18. En años anteriores, en función del mandato conferido por la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General, la Secretaría recabó la opinión de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio acerca de la preparación de un orden del día y las modalidades para convocar un foro en el que participantes de Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran sacar enseñanzas de la experiencia de otras regiones, incluso en materia de establecimiento de la confianza, relacionadas con la creación de una ZLAN en la región del Oriente Medio. A este respecto, el Organismo distribuyó un proyecto de orden del día en 2004 (anexo del documento GC(48)/18) y siguió recabando las opiniones de los Estados afectados (como se comunicó en los documentos GC(49)/18 del 1 de agosto de 2005, GC(50)/12 del 22 de agosto de 2006, GC(51)/14 del 14 de agosto de 2007, y GC(52)/10/Rev.1 del 22 de septiembre de 2008 y GC(53)/12 del 14 de agosto de 2009, Add.1 y Corr.1 respectivamente, y GC(54)/13 del 31 de agosto de 2010).

⁷ También se han establecido ZLAN en ciertas zonas despobladas, tales como la Antártica (Tratado Antártico), el espacio ultraterrestre (Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes) y los fondos marinos (Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo).

⁸ El Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central pide también, en el Artículo 8, a los Estados parte que suscriban con el OIEA y pongan en vigor un protocolo adicional de sus acuerdos de salvaguardias amplias en un plazo de 18 meses tras la entrada en vigor del Tratado.

19. A la luz del mandato otorgado al Director General por la decisión GC(44)/DEC/12, el 4 de marzo de 2011 el Director General recabó una vez más las opiniones de los Estados Miembros de la región del Oriente Medio sobre el orden del día y las modalidades para convocar un foro según la propuesta de la Secretaría, que se adjunta como anexo 1. La carta enviada por el Director General a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio, en la que les pedía sus opiniones, se adjunta como anexo 2.

20. Hasta la fecha se han recibido respuestas escritas a la carta del Director General de 13 Estados Miembros de la región del Oriente Medio: Arabia Saudita, Argelia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Omán y Siria. Las comunicaciones correspondientes se reproducen en el anexo 3, en el orden cronológico en que se recibieron en el Organismo.

21. Los constantes esfuerzos realizados por el Director General con arreglo al mandato que se le otorgó en la decisión GC(44)/DEC/12 fueron acogidos con agrado por muchos, y el Director General se dirigió por escrito a todos los Estados Miembros con el fin de invitarlos a participar en el foro que tendrá lugar los días 21 y 22 de noviembre de 2011 en la Sede del OIEA en Viena. El Director General seguirá manteniendo consultas con los Estados Miembros de la región del Oriente Medio y con otras partes interesadas sobre las disposiciones relacionadas con el foro a fin de lograr que este contribuya de manera constructiva al objetivo del establecimiento de una ZLAN en la región del Oriente Medio.

FORO
sobre
las experiencias de posible interés para la creación
de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio

Se propone que el foro sobre el tema mencionado se organice en la Sede del OIEA en Viena. El foro, reflejo del consenso de los Estados Miembros del Organismo sobre la importancia de establecer una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en la región del Oriente Medio, estaría orientado a estudiar la experiencia de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa en la creación de regímenes regionales de seguridad y la consecución del desarme por medio del establecimiento de ZLAN.

Las principales tareas del foro serían: i) estudiar las enseñanzas de otras regiones respecto del marco y contexto regionales prevalecientes antes de que se comenzara a considerar la posibilidad de crear una ZLAN; ii) examinar los principios multilateralmente acordados existentes para crear ZLAN en regiones pobladas del mundo; iii) analizar los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la creación de las cinco ZLAN existentes; iv) mantener conversaciones con representantes de las cinco ZLAN existentes acerca de sus experiencias en la promoción, negociación y aplicación práctica de las disposiciones negociadas con respecto a las ZLAN; y v) examinar el caso de la región del Oriente Medio en este contexto.

El foro abordaría concretamente los siguientes temas:

1. Experiencia de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa respecto de los progresos realizados en materia de cooperación, estabilidad y seguridad regionales, acuerdos de control de armas y de desarme, y determinación de los requisitos previos necesarios a esos efectos mediante el logro de entendimientos comunes sobre cuestiones bilaterales y regionales relacionadas con la seguridad, la creación de confianza y la cooperación, comprendido un debate sobre el historial de aplicación de los acuerdos regionales de verificación en el que se examinen de manera concreta las prácticas de la Euratom y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC);
2. Principios por los que se rige la creación de ZLAN y marco conceptual de las disposiciones de los tratados ZLAN: i) confines geográficos; ii) alcance; iii) verificación; iv) garantías de seguridad y v) otras cuestiones, tales como la función de los Estados extrarregionales, la naturaleza de las disposiciones (políticas/jurídicamente vinculantes), el papel de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y del público en general en el fomento de las disposiciones y la prestación de apoyo a las mismas; y
3. La posibilidad de aprovechar esa experiencia en el caso y la región del Oriente Medio.

Texto de la carta dirigida por el Organismo a los Estados Miembros de la región del Oriente Medio

[Enviada el 4 de marzo de 2011]

Estimado señor, estimada señora:

Me dirijo a usted en relación con la resolución sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” aprobada por la quincuagésima cuarta reunión de la Conferencia General del OIEA el 24 de septiembre de 2010 (GC(54)/RES/13).

La resolución, entre otras cosas, afirma “la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)”; exhorta “a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región”; y me pide que “siga realizando consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región según sea pertinente para la elaboración de acuerdos modelo, como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627”.

Además, la decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General de 2000 pide “al Director General que haga los preparativos para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la concerniente al establecimiento de la confianza que es importante para la creación de una zona libre de armas nucleares”; e insta “al Director General que, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, elabore un programa y modalidades que ayuden a garantizar que el foro sea fructífero”.

A la luz del mandato que se me ha otorgado, como se indica antes, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros de la región del Oriente Medio, solicito las opiniones de su Gobierno sobre las cuestiones antes expuestas, particularmente sobre el orden del día y las modalidades del foro. Se adjunta un proyecto de orden del día de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría en 2010. Agradecería su cooperación para que las observaciones de su Gobierno se presentaran preferentemente antes del 6 de mayo de 2011.

Me propongo incluir la respuesta de su Gobierno en el informe sobre la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” que he de presentar a la Junta de Gobernadores y a la quincuagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General en septiembre de 2011.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración,

Yukiya Amano

Documentación adjunta

Texto de la carta de Israel

[Recibida el 9 de mayo de 2011]

2 de mayo de 2011

Le escribo en respuesta a su carta del 4 de marzo de 2011 para exponerle los comentarios de Israel sobre el foro propuesto, en el que los participantes de toda la región del Oriente Medio y otras partes interesadas podrían aprender de la experiencia de otras regiones, comprendido en lo referente al establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una ZLAN.

Los puntos de vista de Israel sobre la seguridad regional en todos sus aspectos han sido detallados en numerosas ocasiones, entre ellas en las Conferencias Generales anuales del OIEA.

Israel se sumó a la Decisión GC(44)/DEC/12, adoptada por consenso, y expresó su opinión favorable a la convocatoria de un foro, al que se ha aludido antes, de conformidad con el mandato que figura en el Informe del Director General GC(48)/18, del 26 de agosto de 2004.

Israel reconoce el mérito de un Foro que “estaría orientado a estudiar la experiencia de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa en la creación de regímenes nacionales de seguridad...”, como se mencionaba en el proyecto de programa adjunto a la citada carta.

Israel estima que el Foro ha sido concebido con carácter meramente informativo y con fines de debate, y no como un foro de negociación. La finalidad de este Foro es examinar conceptos relacionados con el mandato dado por la Decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General y en conexión con los temas enumerados en el Anexo a su carta.

Israel está dispuesto a cooperar con usted en este empeño y espera que otros Estados regionales propiciarán la atmósfera adecuada para un evento constructivo, que se reflejaría también en la próxima Conferencia General del OIEA.

[firmado]

Dr. Shaul Chorev

Director, Comisión de Energía Atómica de Israel

Texto de la carta de la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto

[Recibida el 20 de mayo de 2011]

17 de mayo de 2011

Señor Director General:

Deseo expresarle mi agradecimiento por su carta de fecha 04.03.11 relativa a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, así como por el programa propuesto por la Secretaría para la celebración de un foro en el que los participantes del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de las experiencias de otras regiones en relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Como bien sabe, durante varias décadas Egipto ha trabajado con miras a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y ha demostrado repetidamente su rechazo absoluto a las armas nucleares, sobre la base de que su mera existencia constituye una importante amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tanto a nivel mundial como regional.

Lamentablemente, Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que se niega a contraer un compromiso jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares y de someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. Ha de hacerse todo lo posible por remediar esta situación peligrosa y desestabilizadora.

A este respecto, Egipto seguirá apoyando los esfuerzos realizados en el contexto del OIEA, incluidos los relativos a la celebración del foro propuesto. En este sentido, me complace informarle de que Egipto está en condiciones, una vez más, de aceptar el programa propuesto por la Secretaría para el foro.

Egipto tiene el firme deseo de que el foro propuesto se convoque lo antes posible. De hecho, la convocatoria de este foro adquiere mayor importancia tras la decisión de la Conferencia de examen del TNP de 2010 de convocar una conferencia en 2012, a la que asistirán todos los Estados del Oriente Medio, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, basada en acuerdos libremente suscritos por los Estados de la región, y con el compromiso y el apoyo plenos de los Estados poseedores de armas nucleares. No cabe duda de que tanto el foro propuesto como la conferencia de 2012 constituirán una aportación positiva al objetivo al que Egipto y otros muchos países aspiran, a saber, una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Ehab Fawzy

Representante Permanente

Texto de la carta de la Misión Permanente del Reino de Marruecos ante las organizaciones internacionales radicadas en Viena

[Recibida el 20 de mayo de 2011]

Viena, 16 de mayo de 2011

Señor Director General:

En relación con su carta, de fecha de 4 de marzo de 2011, sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio y concretamente sobre la resolución de la Conferencia General GC(54)/RES/13 que pedía al Director General que adoptara medidas para celebrar un foro sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y que preparara el correspondiente programa, me cumple el honor de transmitirle a continuación la respuesta del Gobierno de Marruecos al respecto.

I – Contexto para la organización del foro:

1. El Reino de Marruecos estima que la región del Oriente Medio sigue siendo motivo de preocupación para los Estados Miembros del Organismo y los Estados de la región, en particular los Estados Árabes, debido a que Israel es el único Estado de la región que no se ha adherido al TNP y no ha sometido sus instalaciones a las salvaguardias amplias del Organismo, lo que impide el logro de la paz y la seguridad en la región;
2. El foro sobre la creación de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en Oriente Medio se ha convocado en aplicación de una resolución aprobada por la Conferencia General en su quincuagésima cuarta reunión, el día 24 de septiembre de 2010, que afirma “la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una ZLAN”;
3. La aprobación de la resolución GC(53)/RES/17 por la Conferencia General del OIEA en su quincuagésima tercera reunión (septiembre de 2009) da testimonio de las auténticas preocupaciones que suscitan para la comunidad internacional las capacidades nucleares de Israel. El Reino de Marruecos opina que, para alcanzar los objetivos de esa resolución, es preciso crear en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares.

II – Modalidades de ejecución y organización:

4. La organización de ese foro representaría una aportación concreta a la celebración, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de examen del TNP de 2010 y de la conferencia de 2012 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en la que participarían todos los Estados de la región;

5. El Reino de Marruecos reitera la necesidad de un compromiso de todas las partes interesadas con miras a la adopción de medidas concretas para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para convencer a todos los países de la región, sin excepción, de que acepten una ZLAN en el Oriente Medio y sometan todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA;
6. Persuadido de que la creación de una ZLAN en el Oriente Medio supondría un paso importante hacia el establecimiento de un clima de confianza entre los Estados de la región y para lograr una paz justa y duradera, Marruecos apoya la organización del foro y está dispuesto a contribuir a los esfuerzos que se realicen en el marco del Organismo para crear esa zona en el Oriente Medio;
7. El Reino de Marruecos sigue convencido de que el OIEA podría contribuir a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio, gracias a su importante cometido en el régimen de desarme y no proliferación, de conformidad con el Artículo II (del Estatuto del Organismo) relativo a la prevención del uso de la ayuda que presta el Organismo para todo fin militar, y el Artículo III.B.I sobre el desarme salvaguardado, y reitera su buena disposición a apoyar los esfuerzos que realiza el Director General del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Dr. Omar Zniber

Embajador

Representante Permanente del Reino de Marruecos ante
el Organismo Internacional de Energía Atómica

Texto de la carta de la Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la Oficina de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales en Viena

[Recibida el 20 de mayo]

18 de mayo de 2011

Señor Director General:

En relación con su carta Ref. N° A1.21-55 fechada el 4 de marzo de 2011, en la que recababa la opinión del Reino de la Arabia Saudita sobre la aplicación de la resolución GC(54)/RES/13, de 2010, relativa a la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, y a la decisión GC(44)/DEC/12, de 2000, sobre las disposiciones para celebrar un foro sobre la creación de una ZLAN en el Oriente Medio en el contexto de la preparación del punto titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio” de la quincuagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, desearía poner nuevamente de relieve el deseo de este Reino de que el Oriente Medio se convierta en una región libre de armas de destrucción en masa, en cooperación y coordinación con todas las partes afectadas en el plano regional e internacional. No obstante, los aspectos propuestos por el Organismo se han centrado en el título de la reunión y en sus temas principales, que se han limitado a las lecciones aprendidas a partir de la competencia técnica y la experiencia de otras ZLAN geográficas. Los temas principales de la reunión se han limitado a este aspecto que, pese a su pertinencia, es, sin embargo, poco probable que culmine en una visión práctica de propuestas prácticas en este contexto, como el fortalecimiento de la universalidad del TNP y del acuerdo de salvaguardias conexas, en los Estados de la región. Además, quizás convenga ser prudente en cuanto a los resultados de esta reunión (así como de la conferencia que se celebrará en 2012 sobre la base de los resultados de la reciente Conferencia de examen del TNP celebrada en mayo de 2010) que instan a la aplicación de nuevas restricciones vinculantes para los Estados Miembros que actualmente son partes en el TNP y que aplican las salvaguardias, mientras que otros Estados de la región (como Israel) siguen fuera del marco de esas restricciones, por ejemplo, del protocolo adicional vinculante o el establecimiento de tratados regionales específicos para esta zona con respecto a la naturaleza de los conflictos actuales y la existencia de las capacidades nucleares de Israel. Es importante estudiar la experiencia de otras regiones libres de armas de destrucción en masa. Asimismo, el Reino propone que el OIEA publique un informe en el que se expongan de forma clara y transparente los obstáculos, así como las medidas y los compromisos a los que los Estados del Oriente Medio deben comprometerse, tanto individual como conjuntamente, para liberar la región de armas de destrucción en masa.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Mansour Bin Khalid Al-Saud

Embajador y Representante Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la
Oficina de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales en Viena

Texto de la carta de la Misión Permanente del Líbano ante las Organizaciones Internacionales en Viena

[Recibida el 20 de mayo de 2011]

17 de mayo de 2011

Señor Director General:

En relación con su carta Ref. N° A1.21-55, de fecha de 4 de marzo de 2011, sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio y concretamente sobre la decisión de la Conferencia General GC(44)/DEC/12, que pedía al Director General que adoptara medidas para convocar un foro sobre la creación de una ZLAN en el Oriente Medio y que preparara el programa y las modalidades que permitirán asegurar su éxito, deseamos formular las siguientes observaciones acerca de la propuesta adjunta a la nota del Director General:

1. El Líbano acoge con beneplácito los esfuerzos internacionales que apuntan a crear una ZLAN en el Oriente Medio y, en especial, el énfasis que se observa en las decisiones correspondientes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del OIEA, las decisiones de la Liga de los Estados Árabes de convertir a la región en una zona libre de armas de destrucción en masa y de las Conferencias de examen del TNP, de las cuales la más reciente fue la Conferencia de examen celebrada en Nueva York en mayo de 2010.
2. El Líbano, al igual que los demás Estados árabes, ha manifestado siempre su buena disposición a adoptar medidas prácticas para crear en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares, químicas y biológicas de destrucción en masa, y a abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda entorpecer el logro de ese fin. Considera que la creación de una ZLAN en el Oriente Medio mejoraría las posibilidades de lograr una paz justa y generalizada en la región.
3. Por otra parte, las políticas de los sucesivos gobiernos israelíes han llevado a impedir el proceso de paz en el Oriente Medio y han frustrado todas las iniciativas pertinentes para librar al Oriente Medio de armas de destrucción masiva y, sobre todo y ante todo, de armas nucleares. Israel sigue también desafiando a la comunidad internacional al negarse a adherirse al TNP o a someter sus instalaciones al régimen de salvaguardias amplias del Organismo, exponiendo así a la región a riesgos nucleares y socavando la paz, al mismo tiempo que sus funcionarios superiores confirman que Israel posee armas nucleares, cuestión que puede desembocar en una destructiva carrera de armas nucleares, dado especialmente que las instalaciones de Israel permanecen fuera de todo control internacional y en vista de las amenazas y los actos de agresión continuos de este país contra sus vecinos.
4. El Líbano estima que, al convocar el foro, su objetivo no debería desviarse del marco global del tratamiento que recibe este tema en los órganos del OIEA y coincidir con sus resoluciones, ni tampoco debería dicho foro plantearse en modo alguno como sustitución del Organismo ni modificar el camino que éste sigue.

Tampoco debería plantearse como sustitución de la conferencia de 2012 que se decidió convocar en la Conferencia de examen del TNP de 2010 que se celebró en Nueva York.

5. Los criterios fundamentales para la creación de dicha zona son:

- La aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las instalaciones nucleares del Oriente Medio;
- La adhesión por parte de todos los Estados de la región al TNP.

Proponemos que el punto 3 del proyecto de programa se limite al debate de la situación en el Oriente Medio a la luz del carácter especial de esta región y que se evite la ambigüedad en el marco de la comparación con la experiencia en otras regiones.

[firmado]

Ishaya El-Khoury

Embajador

Representante Permanente del Líbano

Texto de la carta de la Misión Permanente del Estado de Kuwait ante las Naciones Unidas en Viena

[Recibida el 27 de mayo de 2011]

25 de mayo de 2011

Señor Director General:

Para comenzar, quisiera encomiar sus esfuerzos por poner en práctica los programas y objetivos del OIEA. Hemos tomado nota, con gran satisfacción, de los logros alcanzados en el corto tiempo que lleva usted desempeñando las funciones de Director General del Organismo.

Hago referencia a su carta, enviada el 4 de marzo de 2011, por la que solicitaba la opinión del Estado de Kuwait acerca de la preparación de un programa y las modalidades para convocar un foro sobre el Oriente Medio. En su cuadragésima cuarta reunión, la Conferencia General del OIEA pidió al Director General, en su decisión GC(44)DEC/12, que adoptara las disposiciones necesarias para convocar un foro sobre la cuestión de la creación de una ZLAN en el Oriente Medio, al que asistieran los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas.

Deseo manifestar que el Estado de Kuwait acoge con beneplácito los esfuerzos internacionales que apuntan a crear una ZLAN en el Oriente Medio y, en especial, el énfasis que se observa a este respecto en las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de la Conferencia de examen del TNP y de la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del OIEA.

Deseo igualmente transmitirle la posición del Estado de Kuwait, que subraya que los elementos fundamentales para el establecimiento de esta zona están consagrados en la aplicación de las salvaguardias amplias del OIEA a todas las instalaciones nucleares del Oriente Medio y la adhesión por todos los Estados de la región al TNP. Ahora bien, Israel sigue siendo el único país de la región que se niega a cumplir estos dos imperativos fundamentales.

A este respecto, esperamos con interés que prosigan sus esfuerzos constructivos encaminados a realizar los preparativos para el foro y adoptar todas las disposiciones necesarias para convocarlo, lo que debería contribuir al establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio. Desearíamos que el programa propuesto incluyera una indicación de que el objetivo de los debates del foro es establecer una ZLAN en el Oriente Medio, a fin de impedir que surjan dudas acerca de las posibilidades de establecer dicha zona y evitar que el foro carezca de contenido.

Le expresamos nuestro apoyo a los esfuerzos que se realizan en este sentido. Esperamos del Organismo que desempeñe un papel importante en la preparación y la adopción de medidas respecto de los documentos necesarios para convocar en 2012 la conferencia internacional sobre el establecimiento de una ZLAN, con arreglo a lo establecido por la Conferencia de examen del TNP celebrada en mayo de 2010, y confiamos en la compatibilidad de los objetivos del foro con los de la conferencia internacional que se ha decidido convocar el año entrante.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración

[firmado]

Mohamed Saed Al-Oudah Al-Salal

Embajador y Representante Permanente

Texto de la carta de la Embajada de la República Árabe Siria

[Recibida el 20 de junio]

Señor Director General:

En relación con su nota verbal de fecha 4 de marzo de 2011, por la que solicitaba la opinión de los Estados sobre la propuesta de convocar un foro para extraer enseñanzas de las experiencias de otras zonas libres de armas nucleares existentes en el mundo, por la presente le transmito la posición de mi Gobierno en relación con este asunto.

La República Árabe Siria acoge con beneplácito sus esfuerzos en este sentido. Asimismo, acoge con agrado todos los esfuerzos internacionales encaminados a convertir el Oriente Medio en una zona libre de armas nucleares, con arreglo a las numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como a las resoluciones de las Conferencias de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Siria fue uno de los primeros países de la región en acceder al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el principal pilar del régimen de no proliferación. A juicio de Siria, para lograr la universalidad del TNP en el Oriente Medio, la comunidad internacional debe presionar a Israel para que se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares y someta todas sus actividades nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

Siria reitera su afán por lograr que el Oriente Medio se convierta en una zona libre de armas nucleares. Siria ha contribuido a todas las iniciativas que promueven el establecimiento de dicha zona. Además, en 2003 intentó presentar un proyecto de resolución al Consejo de Seguridad a esos efectos.

A juicio de Siria, es importante para el éxito de dicho foro que las partes negociadoras que buscan establecer una zona libre de armas nucleares cumplan sus obligaciones internacionales y ratifiquen todos los tratados pertinentes. Además, debería garantizarse la objetividad del programa de este evento mediante la inclusión de un punto especial relativo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, asegurando así una perspectiva práctica en lo que respecta a las propuestas ejecutivas y, al mismo tiempo, el debate sobre la forma de aprovechar las experiencias de otras regiones en esta esfera.

Siria subraya que este foro no debe considerarse en forma alguna como una alternativa de la conferencia prevista para 2012, aprobada por la Conferencia de examen del TNP de 2010.

Esperamos que nuestra opinión a este respecto será tenida en cuenta y le agradecería que incluyera nuestra posición en los informes que el Director General presentará a la Junta de Gobernados y la Conferencia General.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Embajador Bassam Sabbagh

Representante Permanente de la República Árabe Siria

Texto de la carta de la Misión Permanente del Reino Hachemita de Jordania ante las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Viena

[Recibida el 20 de junio de 2011]

16 de junio de 2011

En primer lugar, desearía agradecerle su carta relativa a la resolución sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio y la iniciativa de invitar a los interesados de la región y a otras partes interesadas a participar en los esfuerzos por organizar un foro que permita aprovechar la experiencia adquirida en otras regiones con miras al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, así como el programa propuesto que se adjuntaba a su carta.

Como usted bien sabe, Jordania ha hecho repetidos llamamientos para que se apliquen salvaguardias amplias en el Oriente Medio con miras a liberar a la región de las armas nucleares. También ha subrayado la necesidad de que Israel se adhiera al Tratado sobre no proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares y de que someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias, con el fin de lograr la universalidad del tratado, y en apoyo de los esfuerzos de la comunidad internacional por liberar al Oriente Medio de las armas nucleares, estableciéndose así la paz y seguridad en la región. Esto alentaría a los Estados de la región a centrarse en el desarrollo económico y social de sus poblaciones y a rechazar las políticas que fomentan la carrera de armamentos y que todavía obstaculizan los esfuerzos de desarrollo y contribuyen a exacerbar las crisis y a minar los esfuerzos encaminados a crear confianza.

En este contexto, Jordania confirma sus esfuerzos constantes para lograr este objetivo y acoge con agrado el foro y aprueba el programa por usted propuesto, al mismo tiempo que subraya que este foro debería promover los esfuerzos encaminados a establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y contribuir al éxito de la conferencia internacional que se tiene previsto celebrar en 2012 con miras a la creación de una zona en el Oriente Medio libre de armas nucleares y de todo tipo de armas de destrucción en masa, sobre la base de acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región y con el apoyo y la participación plenos de los Estados poseedores de armas nucleares.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Excmo. Sr. Makram QUEISI

Representante Permanente

Texto de la carta de la Embajada de la República Argentina Democrática y Popular

[Recibida el 24 de junio de 2011]

Viena, 23 de junio de 2011

Señor Director General:

Tengo el honor de hacer referencia a su carta Ref. A1.21-55, de fecha 4 de marzo de 2011, y de transmitirle la respuesta que sigue.

Argelia reitera su apoyo al mandato conferido al OIEA por el artículo III.B.1 del Estatuto, en la versión actualmente en vigor, es decir, “fomentar la paz y la cooperación internacional, en conformidad con la política de las Naciones Unidas encaminada a lograr el desarme mundial con las debidas salvaguardias, y en conformidad con todo acuerdo internacional concertado en aplicación de dicha política.”

Aprovecho esta oportunidad para señalar la compatibilidad entre la función del Organismo en la esfera del desarme y el mandato conferido al Director General del OIEA por la resolución GC(54)/RES/13, aprobada en la quincuagésima cuarta reunión de la Conferencia General, en septiembre de 2010, sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio y la organización de un foro para intercambiar opiniones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares (ZLAN), y las medidas concretas encaminadas a la consecución de los objetivos de desarme acordados a nivel internacional.

A juicio de Argelia, la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio guarda relación con los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la universalidad del TNP y los acuerdos de salvaguardias amplias del OIEA, con arreglo a lo preconizado por las resoluciones pertinentes de la Conferencia de examen del TNP, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia General del OIEA. Estos esfuerzos, que también guardan relación con el mantenimiento de la paz y la cooperación internacional, están vinculados al mandato del OIEA, que es responsable de controlar que el material fisionable especial se utilice con fines pacíficos en, por ejemplo, el Oriente Medio, donde es particularmente importante la aplicación universal del TNP y la aplicación de salvaguardias a todas las instalaciones nucleares de los países de la región.

Además, la organización de un foro bajo los auspicios del OIEA sobre la idoneidad de establecer una ZLAN en el Oriente Medio es compatible con los compromisos de la comunidad internacional de realizar esfuerzos decididos por lograr el desarme general y completo, con arreglo a las 13 medidas prácticas aprobadas en la Conferencia de examen del TNP de 2000, que Argelia tuvo el privilegio de presidir.

La celebración del foro previsto podría promover el diálogo sobre seguridad regional, así como sobre cuestiones de desarme y no proliferación, lo que sería particularmente útil a la luz de la próxima conferencia sobre el Oriente Medio, que tendrá lugar en 2012 con arreglo a lo decidido por la Conferencia de examen del TNP de 2010.

Además, Argelia urge al Director General del OIEA a que cumpla el mandato que se le confirió en relación con la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y organice un foro con miras al establecimiento de una ZLAN y de otras armas de destrucción en masa, comprendidas las modalidades necesarias para la verificación eficaz y mutua de la misma.

Argelia apoya los principios y objetivos de desarme y no proliferación sobre los que se basa su política en estas esferas, y declara que está dispuesta a participar en el foro previsto sobre la base del programa propuesto que se adjuntó a su carta.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Taous Feroukhi

Embajador y Representante Permanente

Texto de la carta de la Misión Permanente de la República del Iraq

[Recibida el 27 de junio]

Postura del Gobierno del Iraq sobre la nota del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

1. El Gobierno de la República del Iraq subraya la validez de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen del TNP de 1995 en relación con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y todo tipo de armas de destrucción en masa.
2. El foro no sustituye a la conferencia internacional que deberá celebrarse en 2012, con arreglo a lo decidido en la Conferencia de examen que tuvo lugar en Nueva York en mayo de 2010.
3. Afirmación de lo acordado en la Conferencia de examen de 2010 en relación con el Oriente Medio.
4. El Gobierno del Iraq está plenamente convencido de que todos debemos ser responsables del cumplimiento y la aplicación de los tratados y las convenciones sobre desarme y no proliferación. Además de sus obligaciones dimanantes de estos tratados y convenciones, el Gobierno del Iraq también cumple las disposiciones internacionales relacionadas con el desarme, el control de armamentos y la no proliferación.
5. El Iraq se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1969 y el 9 de octubre de 2008 firmó el modelo de protocolo adicional del régimen de salvaguardias amplias del OIEA, que ahora examina el Consejo de Representantes, con miras a su ratificación. Es sabido que el Iraq notificó oficialmente al Organismo que aplicaría el protocolo voluntariamente a partir del 17 de febrero de 2010 con arreglo al artículo 17 del protocolo, y el Iraq presentó su primera declaración a ese respecto el 16 de julio de 2010.
6. El Gobierno del Iraq apoya los esfuerzos que realizan los Estados Miembros por lograr la universalidad del régimen de salvaguardias amplias pero, al mismo tiempo, destaca la naturaleza voluntaria del protocolo adicional, en virtud de la cual la concertación de un protocolo adicional no puede ser una condición para el suministro de tecnología nuclear destinada a fines pacíficos.
7. El Gobierno del Iraq destaca la importancia de proseguir los preparativos para la conferencia internacional que debe celebrarse en 2012, y urge a las partes interesadas y al Secretario General de las Naciones Unidas a no escatimar esfuerzos para aplicar la resolución de la Conferencia de examen.
8. El Gobierno del Iraq confirma su compromiso en virtud de la resolución 7318 sobre los peligros de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa de Israel para la paz internacional y la seguridad nacional de los países árabes, así como de la resolución 7319 sobre el alcance y los peligros de las actividades de Israel relacionadas con el espacio y los misiles para la seguridad nacional de los países árabes, que fueron aprobadas en la 135ª reunión ordinaria del Consejo de la Liga de los Estados Árabes celebrada a nivel de ministros de relaciones exteriores el 2 de marzo de 2011.

Texto de la carta de la Embajada de la Sultanía de Omán

[Recibida el 27 de junio]

Señor Director General:

Tengo el honor de referirme a su carta N° A1.21.55, enviada el 4 de marzo de 2011, en relación con la propuesta del Organismo de convocar un foro internacional para considerar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y el deseo del Organismo de conocer las opiniones de los Estados del Oriente Medio sobre la celebración de ese foro.

A este respecto, nos complace comunicarle que el Gobierno de la Sultanía de Omán acoge con beneplácito la idea de convocar ese foro internacional, a condición de que se faciliten todos los medios necesarios para su éxito y se ponga énfasis en la forma de llevar a la práctica la resolución [decisión] adoptada en las Conferencias de examen del TNP de 1995 y 2010 de hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares, y de convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional en 2012 con miras a librar al Oriente Medio de armas nucleares.

Asimismo, la Sultanía de Omán subraya la necesidad de realizar esfuerzos internacionales constantes para urgir a los Estados de la región que aún no se han adherido al TNP a que lo hagan incondicionalmente y sin demora, y a que sometan sus instalaciones nucleares al régimen de control amplio del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Dr. Badr bin Mohamed bin Zaher Al Hinai

Embajador y Representante Permanente de

la Sultanía de Omán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica

Texto de la carta de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica

[Recibida el 16 de agosto de 2011]

11 de agosto de 2011

Señor Director General:

De conformidad con la comunicación del Organismo relativa a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, deseo comunicarle que apoyamos la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo en el Oriente Medio como medida importante para el establecimiento de la confianza. El Irán, como iniciador del establecimiento de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en 1974, ha respaldado constantemente la creación de ese mecanismo en la región.

No solo en todas las reuniones del OIEA, comprendidas la Conferencia General y la Junta de Gobernadores, sino también en las conferencias del TNP, la República Islámica del Irán ha apoyado el establecimiento y la aplicación de esa medida tan importante en la región del Oriente Medio. La gran concesión de la República Islámica del Irán respecto de la aprobación del plan de acción en la Conferencia de examen del TNP de 2010 demuestra esta afirmación.

Opinamos que no se puede alcanzar la estabilidad en una región en la que se mantienen grandes desequilibrios en las capacidades militares, especialmente debido a la posesión de armas nucleares, lo que permite que una parte amenace a sus vecinos y a la región.

Al mismo tiempo que instamos a todos los países a adoptar medidas colectivas y prácticas encaminadas a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio y pendientes de su establecimiento, esperamos que todos los Estados Miembros del OIEA pidan al único Estado de la región que no es parte en el TNP que renuncie a la posesión de armas nucleares, que se adhiera rápidamente al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como parte no poseedora de armas nucleares y que someta inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

Dado que consideramos que solo será posible celebrar un foro eficaz y provechoso, en el que se adopten medidas colectivas para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, si todos los Estados del Oriente Medio son partes en el TNP, no vemos ninguna justificación para convocar un foro en estos momentos.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Ali Asghar Soltanieh

Embajador y Representante Permanente

Texto de la carta de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica

[Recibida el 1 de septiembre de 2011]

Su Excelencia:

Tengo el honor de hacer referencia a su carta del 4 de marzo de 2011, relativa a la aplicación de la resolución GC/54/RES/13 sobre la “aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, y acoger con agrado además sus esfuerzos por consultar con los Estados del Oriente Medio a fin de facilitar la aplicación temprana de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región.

Los Emiratos Árabes Unidos son de la firme opinión de que todos los Estados del Oriente Medio deberían adherirse al TNP, poner en vigor acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo y cumplir sus obligaciones conexas. En este contexto, los Emiratos Árabes Unidos se suman al llamamiento hecho a Israel para que se adhiera al TNP y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo. Además, los Emiratos Árabes Unidos consideran que todos los países de la región deberían cumplir sus obligaciones emanadas del TNP sin excepción alguna. Esas medidas deberían facilitar el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio.

Los Emiratos Árabes Unidos se comprometen a apoyar todos los esfuerzos encaminados a la creación de dicha zona. Por consiguiente, los Emiratos Árabes Unidos destacan la importancia de la conferencia de 2012 prevista por la Conferencia de examen del TNP de 2010 que se celebró en Nueva York. Dada su naturaleza técnica, el Organismo está llamado a desempeñar una función importante en el éxito de la conferencia y, en última instancia, el establecimiento de la ZLAN en el Oriente Medio. Así pues, los Emiratos Árabes Unidos acogen con beneplácito la celebración del foro que se propone en la carta arriba mencionada, con el fin de estudiar y aprender de las enseñanzas extraídas en otras regiones respecto del establecimiento de ZLAN pertinentes. Somos de la opinión de que dicho foro debería contribuir al debate que redundará en la conferencia de 2012 y el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Hamad Al Kaabi

Embajador

Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante el OIEA